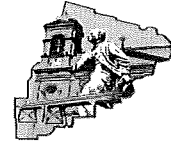




CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1º - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 817 /2015

Artículo 1º.- IMPÚLSASE LA CREACIÓN de *La Junta de Participación Ciudadana* para la prevención integral que funcionará en el ámbito territorial del Municipio de la localidad de Villa Santa Rosa.-

Objeto

Artículo 2º.- REGLAMÉNTASE la organización, funcionamiento y atribuciones de *La Junta de Participación Ciudadana* para la prevención integral de conformidad a la Ley N° 9235 Arts. 12, 13 y 14.-

Del Órgano de Aplicación

Artículo 3º.- La Secretaría de Participación Ciudadana dependiente de Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba o la que en el futuro la reemplace es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.-

De la Integración de La Junta de Participación Ciudadana

Artículo 4º.- INTEGRAN como miembros de *La Junta de Participación Ciudadana*, los Vecinos en general de los distintos sectores del Municipio, las Instituciones Educativas y Religiosas, clubes, organizaciones no gubernamentales y las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil. Cada Miembro es representado por un delegado titular y un delegado suplente, debiendo contemplarse la equidad de género. La función como delegado en la Junta de Participación Ciudadana es ad honorem y sin derecho a remuneración o a contraprestación alguna por ello. Las Juntas de Participación Ciudadana deben integrarse con personas a título personal o en representación de instituciones, quedando permanentemente abierta la convocatoria a integración de nuevos miembros.-

De la Integración de Las Junta de Participación Ciudadana con posterioridad a su constitución

Artículo 5º.- CONSTITUÍDA La Junta de Participación Ciudadana en el ámbito territorial del Municipio de la Localidad de Villa Santa Rosa, los vecinos en general de los distintos sectores del Municipio, las Instituciones Educativas y Religiosas, clubes, organizaciones no gubernamentales y las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil, que actúan en ese ámbito territorial, que soliciten formalmente su incorporación, deben designar sus delegados y serán incorporados, en forma inmediata, a dicha Junta de Participación Ciudadana, a través de la integración de los mismos y participarán como miembros plenos en la próxima Asamblea que se realice. Cuando existieren nuevos miembros estos serán reconocidos como tales en el libro de actas, debiendo presentarse copia de la misma ante el ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba.-

Del Coordinador de la Junta de Participación Ciudadana - Atribuciones

Artículo 6º.- Las personas designadas como coordinador y coordinador suplente serán elegidos por el voto mayoritario por todos los integrantes de la junta decidiendo en caso de empate el Intendente Municipal. El coordinador y Coordinador suplente están facultados para representar a la junta ante cualquier institución u organismo, siendo el nexo entre el total de los integrantes de la junta y el Ministerio de Gobierno, duran es su función por un periodo de dos años, con la posibilidad de una sola redesignación por consenso de los miembros y representantes de las instituciones que conforman la juntas a partir de la fecha de su reconocimiento en el acta. El cambio de coordinador puede ser solicitado:



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Villa Santa Rosa DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

1. Por los demás integrantes de la junta, mediante presentación de acta firmada por la totalidad de los integrantes de la Junta y nota fundamentada ante el Intendente municipal quien en caso de considerar oportuno el pedido remitirá las actuaciones ante el ministerio de Gobierno, quien resolverá aprobar o no tal pedido.
2. Por los coordinadores mediante presentación de nota de renuncia acompañada de copia de acta firmada por la totalidad de los integrantes de la Junta y nota fundamentada ante el Intendente municipal quien en caso de considerar oportuno el pedido remitirá las actuaciones ante el Ministerio de Gobierno, quien resolverá aprobar o no la misma.-
3. Por el Intendente Municipal o el Ministerio de Gobierno ante el incumplimiento de las funciones y obligaciones determinadas, o por razones excepcionales tales como fallecimiento, renuncia etc.-

Del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Educativas o Religiosas

Artículo 7°.- El Municipio deberá confeccionar, organizar y custodiar el Registro de las Instituciones Educativas o Religiosas y de las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil, que soliciten su incorporación como miembros de la Junta de Participación Ciudadana que funciona en su ámbito territorial en el que desempeñan sus funciones.

En el Registro se debe llevar un Legajo por cada Organización o Institución que solicita su incorporación como miembro de la Junta de Participación Ciudadana.

El Legajo debe contener como mínimo:

1. La solicitud de incorporación a la Junta de Participación Ciudadana, la que tiene carácter de Declaración Jurada.
2. Copia del Estatuto.
3. Nómina de sus Autoridades con mandato vigente.
4. Copia certificada de la personería jurídica o copia certificada de la constancia que obre en el Registro Municipal, Provincial o Nacional y acredite su existencia.
5. Copia del Acta de Designación de los delegados que representan a la organización en la Junta de Participación Ciudadana, la que deberá contener los requisitos mínimos:
 - a. Nombre y apellido de los delegados, titular y suplente.
 - b. Fotocopia de los documentos de identidad.
 - c. Firma de la Autoridad competente de conformidad a su Estatuto.
 - d. Documentación y constancias que acrediten una actuación mínima de dos (2) años dentro del ámbito territorial del Municipio.-

Del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Educativas o religiosas sin personería jurídica.

Artículo 8°.- Las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil y las Instituciones Educativas y Religiosas, que no cuentan con personería jurídica, pueden solicitar su inclusión en el Registro a cargo del Municipio y su incorporación como miembros de la Junta de Participación Ciudadana que funciona en el ámbito territorial del municipio en el que desempeñan sus funciones.

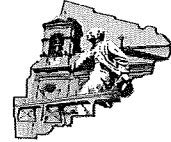
El Legajo debe contener como mínimo:

1. La solicitud de incorporación a la Junta de Participación Ciudadana, la que tiene carácter de Declaración Jurada.
2. La nómina de integrantes de las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil y de las Instituciones Educativas y Religiosas.
3. Copia certificada de la constancia que obre en un Registro Municipal, Provincial o Nacional que acredite su existencia.



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Villa Santa Rosa DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

4. Copia del Acta de designación de los delegados que representan a la Organización en la Junta de Participación Ciudadana, la que deberá contener los requisitos mínimos:
 - a. Nombre y apellido de los delegados, titular y suplente.
 - b. Fotocopia de los documentos de identidad.
 - c. Firma de la Autoridad competente.
5. Documentación y constancias que acreditan una actuación mínima de dos (2) años dentro del ámbito territorial del municipio.-

Del funcionamiento de la Junta de Participación Ciudadana

Artículo 9°.- La Junta de Participación Ciudadana cuenta con la siguiente instancia de Funcionamiento: La máxima instancia deliberativa y resolutive de la Junta de Participación Ciudadana es la asamblea, la misma se integra por todos sus miembros. Se reúne por lo menos dos (2) veces al año. Es presidida por el Coordinador y/o Coordinador suplente. De la totalidad de delegados que la integran, el cincuenta por ciento (50%) debe representar a los vecinos de los distintos sectores del Municipio.-

Requisitos para ser delegado

Artículo 10°.- El Delegado que integra La Junta de Participación Ciudadana en representación de los vecinos en general de los distintos sectores del Municipio, las Instituciones Educativas y Religiosas, Clubes, Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil miembro, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Tener dieciséis (16) años de edad cumplidos al momento de su designación.
2. Residir o ejercer actividad profesional o comercial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la Localidad de Villa Santa Rosa, por un período continuado mayor a un (1) año al momento de su designación. Acreditar esa condición con alguna de las siguientes constancias:
 - a. Certificado de domicilio.
 - b. Constancia del domicilio donde ejerce la profesión o el comercio.
 - c. Cedulón o Factura de un servicio a su nombre.-

Incompatibilidad para ser Coordinador

Artículo 11.- No pueden ocupar el cargo de Coordinador, siendo además incompatible con el ejercicio de los siguientes cargos o actividades:

1. Los intendentes municipales, sus secretarios y cualquier persona que ejerza cargos públicos electivos en el orden municipal, provincial o nacional, tales como Legisladores, Concejales etc.- Funcionario Público de los niveles de conducción en el orden municipal, provincial o nacional.
2. Los integrantes de las fuerzas de seguridad en estado policial o penitenciario.
3. Autoridades de partidos políticos.
4. Candidato a cargo político público electivo.
5. Contratistas de la Municipalidad. La incompatibilidad alcanza a los administradores y representantes de las Sociedades Comerciales que actúan como contratistas de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.-

Facultades

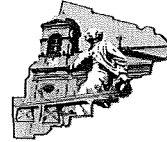
Artículo 12.- La Junta de Participación Ciudadana y sus integrantes tienen las siguientes facultades:

1. Establecer sus propias pautas de organización y funcionamiento interno, en el marco de la presente Ordenanza.
2. Confeccionar y refrendar un diagnóstico de situación y el proyecto.-



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Villa Santa Rosa DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

3. Presentar proyectos y actividades que considere convenientes a los fines de ser evaluados por el Ministerio de Gobierno.-
4. Realizar reuniones periódicas al menos una cada treinta días, a los fines de tratar cuestiones que hacen a su funcionamiento y acciones realizadas o por realizar.-
5. Refrendar la solicitud del subsidio y del informe de rendición de cuentas.-
6. Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Órgano de Aplicación, programas y proyectos que sean de interés de los vecinos.-

Deberes

Artículo 13.- La Junta de Participación Ciudadana tiene los siguientes deberes:

1. Canalizar la participación de los vecinos de su ámbito territorial.
2. Colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal y las fuerzas policiales en todo lo atinente a cuestiones de seguridad.-
3. Promover la convivencia comunitaria y la solidaridad entre los vecinos.
4. Cooperar en el cuidado de los espacios públicos y promover la defensa del medio ambiente y la calidad de vida de los vecinos.
5. Recibir y considerar las propuestas que le formulen los vecinos.
6. Producir un informe anual sobre lo actuado, que se eleva al Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando una efectiva publicidad del mismo entre los vecinos.-

Criterio general de participación


Artículo 14.- En caso de dudas sobre la aplicación de las normas de la presente Ordenanza prevalecerá el criterio que favorezca la mayor participación de los vecinos.-

Artículo 15.- COMUNÍQUESE al DEM para su promulgación y publicación, hecho archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince"


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)




CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por:

Decreto N°: 013 /2015

De Fecha:20 de marzo de 2015